

Tras la reclamación realizada por CCOO el 15 de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, esta ha contestado a la discrepancia que veníamos manteniendo con la Secretaría del Distrito de Latina, remitiendo una Nota Interna al Distrito, en cuanto a la interpretación de concesión de permiso cuando se trata de acompañar al médico o pediatra a un hijo menor de edad.

El trabajador o trabajadora puede acogerse al permiso que se recoge en la letra l) del ordinal cuarto del epígrafe “permisos retribuidos”, del Apartado primero del Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de septiembre, que prevé la concesión por el “tiempo indispensable” para el cumplimiento de los deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, entre los que figura “acompañar a los hijos menores de edad al médico”.

Este permiso puede cogerse tanto si se trata de la sanidad pública o privada, y no se puede obligar al trabajador a solicitar la cita fuera de su jornada laboral, como bien dice la aclaración de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, “los empleados públicos pueden ausentarse de su puesto de trabajo para asistir con sus hijos menores al pediatra o al médico sin obligación de recuperar el tiempo de ausencia”.

Como hay más Distritos en el que las interpretaciones sobre los permisos para acompañamiento de hijo menor al médico son siempre restrictivas (como es el caso de Ciudad Lineal) de los derechos de la plantilla, esperamos que este informa sirva para aclarar este asunto (que es de aplicación a la totalidad del personal) zanjando así esas interpretaciones arbitrarias. {jcomments on}